



**Elaboró:** Encargada de Sistema de Calidad

**Firma:**

**Aprobó:** Gerente Regional


**Firma:**

**Fecha de Revisión:**

10/10/2021

**Fecha de Aprobación:**

10/10/2021



Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO RMX	Versión 00	Fecha: Sep 2021	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 1 de 36
--	-----------------------	---------------	--------------------	--	--	-------------------



# Manual de Procedimientos de Certificación orgánica *Version 00*

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO RMX	Versión 00	Fecha: Sep 2021	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 2 de 36
--	-----------------------	---------------	--------------------	--	--	-------------------



- a. La aplicación directa de insumos químicos sintéticos prohibidos por la LPO y su reglamentación sobre el área certificada o a certificar, de manera intencional o accidental. Esto implica la suspensión o el retiro de la certificación otorgada, al área afectada más una zona de amortiguamiento alrededor de la misma y por un período determinado por el Coordinador del Comité de Certificación dependiendo de la residualidad del producto aplicado.
- b. La deriva de un producto prohibido por aplicación no intencionada realizado por alguien diferente al operador orgánico hacia un punto no planeado, provocado por corrientes de aire, agua, movimientos de suelo u otras medidas. Esto implica la suspensión o el retiro de la certificación otorgada por un período determinado por el Coordinador del Comité de certificación dependiendo de la residualidad del producto derivado.
- c. No cumplir con acciones correctivas y obligaciones de inspecciones anteriores. El no cumplimiento de las acciones correctivas y obligaciones para las infracciones menores convierten a éstas en infracciones mayores.
- d. El uso indebido del logo por parte del operador para procesar o comercializar producto no inspeccionado o autorizado, implica el retiro inmediato de la certificación.
- e. No implementar las acciones correctivas y obligaciones mayores estipuladas previo a conceder el certificado.
- f. No cubrir costos adicionales relacionados con inspecciones aleatorias, tomas de muestra, proceso de certificación, etc.
- g. Usar un certificado falsificado o vencido para cualquier transacción comercial de producto orgánico.
- h. El dar informaciones falsas, falsificación de registros o falsificación de firmas se consideran infracciones mayores ya que ponen en duda la veracidad de la información obtenida.
- i. El amenazar o tratar de sobornar al inspector, al Coordinador de Evaluación o al Coordinador del Comité de Certificación con el fin de obtener la certificación.

## 12. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, APELACIONES E IMPUGNACIONES

En caso de inconformidad por un fallo el afectado tiene el derecho de apelar. El afectado debe notificar por escrito cualquier inconformidad sobre el resultado de una inspección o certificación que da Mayacert, S.A. de C.V. utilizando el formato de quejas, apelaciones e impugnaciones de Mayacert, S. A de C.V. Ver FQ RMX, el Coordinador de Evaluación, dará las explicaciones y fundamentos del caso y tomará las acciones a seguir sobre la misma. Los reclamos, quejas o apelaciones que se hagan con respecto a la certificación deberán ser solo sobre el alcance para el que se otorgó. El organismo de certificación realiza el acuse de recibo de una queja o una apelación formal.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO RMX	Versión 00	Fecha: Sep 2021	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 32 de 36
--	-----------------------	---------------	--------------------	--	--	--------------------



Una vez recibida la impugnación, si amerita el caso el Coordinador de Evaluación de Mayacert, S.A de C.V. analiza de nuevo el informe de inspección impugnado. Y si procede, se realiza una re inspección en el sitio en referencia, la cual se hará con un inspector diferente a quién realizó la primera inspección, y podrá ir acompañado del Gerente de Mayacert, S.A de C.V, para adjuntar otros elementos de juicio que luego serán analizados por el Coordinador de Evaluación. Si el dictamen ratifica lo expresado en la primera inspección se rechaza la impugnación, en caso contrario se tomarán las medidas correctivas que el caso amerite en base a la re inspección.

Si prevalece la inconformidad y si el afectado lo desea Mayacert, S.A. de C.V. puede solicitar la intervención de autoridades competentes. Los costos de esta revisión serán cubiertos por el solicitante si el resultado final no es a su favor, en caso contrario los costos serán absorbidos por Mayacert, S.A. de C.V.

Los casos de notificaciones sobre cualquier inconformidad quedan registrados en conjunto con la solución que se le dio al caso en el archivo del operador y en un folder específico para apelaciones.

Mayacert, S.A. de C.V. informará al afectado sobre el avance del tratamiento a su queja, apelación o impugnación planteada, de manera paralela al desarrollo del proceso. Para lo cual se reconocen los siguientes momentos propicios para la emisión de dichas comunicaciones:

1. Envío del formato vía electrónica firmado (FQ RMX)
2. Acuso de recibido
3. Análisis de la queja o apelación
4. Resultados del análisis
5. Re inspección en sitio de referencia (en caso de que proceda)
6. Resultados de la re inspección / Medidas correctivas (en caso de que existan)
7. Conclusiones por parte de Mayacert, S.A. de C.V.
8. Intervención de la autoridad competente (si persiste la inconformidad)

En este último caso, se informará al cliente en la misma secuencia propuesta.

Si un operador presenta una impugnación demostrando que un inspector tiene conflicto de interés, incompetencia, deshonestidad, parcialidad, etc., Mayacert, S.A. de C.V. investigará el caso y si confirma los motivos de la impugnación se cambiará al inspector.

Las notificaciones por escrito que presenten los afectados y el seguimiento que Mayacert, S.A. de C.V. les dé, serán documentados en un archivo que estará a cargo del Coordinador de Evaluación.

Para asegurarse de que no existe conflicto de intereses, el personal (incluyendo aquel que actúa a nivel directivo) que ha proporcionado consultoría a un cliente, o ha sido empleado de un cliente, no se debe utilizar por Mayacert, S.A de C.V. para revisar ni aprobar la resolución de una queja o una apelación para ese cliente durante los dos años siguientes a la terminación de la consultoría o el empleo.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO RMX	Versión 00	Fecha: Sep 2021	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 33 de 36
--	-----------------------	---------------	--------------------	--	--	--------------------



- c. Deben documentar las acciones tomadas.

## 15. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AUDITORIAS DE ACOMPAÑAMIENTO

El propósito del procedimiento es tener una guía para realizar auditorías de acompañamiento a inspectores para evaluar su comportamiento desde el punto de vista técnico, profesional y personal.

A través de estas auditorías podemos conocer si el inspector auditado cumple con los requisitos de la Norma ISO 19011 y tener elementos objetivos para retroalimentar a los inspectores respecto a su desempeño.

El procedimiento completo se encuentra dentro de los procedimientos de Mayacert, S.A. de C.V. con el título “Procedimiento para realizar auditorías de acompañamiento” (Pro-AC).

## 16. COSTOS POR SERVICIOS

Los costos están especificados en el documento Tabla de costos COST RMX.

El plan tarifario estará disponible al público. <https://mayacert.com/servicios.html>

Para cotización el cliente deberá solicitar a Mayacert al siguiente correo [administracion.mx@mayacert.com](mailto:administracion.mx@mayacert.com)

Los costos de muestreo y de análisis de laboratorio de muestras de suelo, agua, tejido y frutos o producto final de los puntos críticos de riesgos contaminantes que el inspector encuentre al momento de la inspección, serán pagados por el operador para dar cumplimiento a la Ley de Producción orgánica y su normativa aplicable.

## 17. OBLIGACIONES DE MAYACERT CON SENASICA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el título IV, capítulo primero en su artículo I de La Ley de Productos Orgánicos y en su reglamento sección II y artículo 25, Mayacert, S.A. de C.V. presentará el informe anual de actividades de los Organismos de Certificación Orgánica por escrito ante la Secretaría por conducto del SENASICA, el primer día hábil del mes de febrero de cada año. Este informe será parte de la información que contendrá el Sistema de Control.

Cuando la certificación orgánica sea obtenida dentro de los dos primeros meses del año, el Organismo de Certificación quedará exenta de presentar el informe de mérito, en el plazo establecido, el cual deberá presentarse al año siguiente subsecuente al de su obtención.

Adicionalmente, se presentará lo siguiente:

- I. Lista de las operaciones atendidas durante el año anterior y su estatus;
- II. El alcance y cobertura de la Certificación en las unidades de producción correspondientes;
- III. Copia de las constancias que acrediten la capacitación recibida por el personal involucrado directamente en el proceso de certificación orgánica durante el año anterior, en materia de productos orgánicos, para mejoramiento del servicio, y
- IV. Copia de su acreditación correspondiente, Guía ISO 65 o su equivalente y su estatus.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO RMX	Versión 00	Fecha: Sep 2021	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 36 de 36
--	-----------------------	---------------	--------------------	--	--	--------------------